

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 12

Negociado 4.º—Caza

En cumplimiento de cuanto disponen los artículos 33 de la vigente ley de Caza y 58 del reglamento para su aplicación de 3 de Julio de 1903, y con el fin de evitar los daños que puedan causar las palomas en la próxima recolección de cereales, he acordado que desde 1.º de Julio próximo á 15 de Agosto, los dueños ó arrendatarios de palomares de esta provincia cierren éstos, por las razones expuestas, pudiendo no obstante este Gobierno ampliar los plazos de clausura, si así lo considera conveniente.

Los infractores de esta disposición serán castigados, además del importe de los daños causados, con las multas que señala el párrafo segundo del art. 33 de la referida ley de Caza.

Por tanto, encargo á los Alcaldes den la mayor publicidad á lo consignado, así como á la Guardia civil y forestal y Guardas jurados, me denuncien en el acto toda infracción que observen, en virtud de lo que determina la primera de las disposiciones generales de la repetida ley.

Guadalajara 25 de Junio de 1913.

El Gobernador.

Patricio López Gonzalez de Canales

MINISTERIO DE HACIENDA

Real decreto

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Obligaciones del Tesoro emitidas en 1.º de Enero de 1913, con arreglo á lo determinado en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Diciembre anterior, al plazo de seis meses fecha, se prorrogan desde luego por otros seis meses ó sea al 1.º de Enero de 1914.

Las Obligaciones cuyo vencimiento se prorroga devengarán interés á razón de 4 por 100 anual, pagadero mediante cupones que llevan unidos los títulos, por trimestres vencidos en 1.º de Octubre de 1913 y 1.º de Enero de 1914, á cuyo fin se abonarán dichos cupones á razón de cinco pesetas los de las Obligaciones de la serie A y de 50 pesetas los de la serie B.

Art. 2.º Las Obligaciones del Tesoro que hasta el día 1.º de Julio próximo se presenten en el Banco de España se satisfarán á metálico por el Establecimiento con fondos que le facilitará el Tesoro, considerándose desde luego renovadas por el plazo á que se refiere el artículo anterior las que no se hayan presentado á reembolso hasta la fecha indicada.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, del cual se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á diecinueve de Junio de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Félix Suárez Inclán.

Diputación de la Grandeza de España

Excmo Sr.: En cumplimiento de la convocatoria de 21 de Mayo último, inserta en el *Diario Ofi-*

cial de ese Ministerio del 25 de dicho mes (número 112), son varias las instancias que se han presentado sin los documentos que justifiquen las circunstancias en que se hallan los recurrentes para pedir las casas que la Grandeza dona al Ejército, y como el plazo marcado en la circular para la adjudicación no es el suficiente, con el fin de que puedan aportarse los datos que son indispensables para formar juicio, ha acordado esta Diputación que para la adjudicación de los inmuebles, se amplíe el plazo hasta el 15 de Septiembre próximo para que se completen los expedientes, y pueda en su día elevar á S. M. el Rey (q. D. g.) la correspondiente propuesta de adjudicación.— El Decano, Tamames.

AYUNTAMIENTOS

SACEDON

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que corresponden al próximo alistamiento de 1914, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquél extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio siguiente, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Sacedón 20 de Junio de 1913.—El Alcalde, Joaquín Alcalá.

MOLINA.—Gastos carcelarios

Siendo varios los pueblos de este partido que no han ingresado el 1.º y 2.º trimestre del corriente año el importe de contingente de gastos carcelarios, se hace saber por medio del presente, que si hasta el día 15 del próximo mes de Julio, sin más aviso, no han ingresado sus descubiertos, se librarán las oportunas certificaciones de apremio contra los pueblos morosos.

Molina 21 de Junio de 1913.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

CEREZO

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por tanto, y para que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en esta villa en Enero de 1914, se les advierte que los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes del 1.º de Julio del año actual, pues pasada esta fecha no se admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá conce-

der en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Cerezo 18 de Junio de 1913.—El Alcalde, Gervasio Lopez.

ARMUÑA

Los mozos que en este distrito hayan de ser alistados en el próximo año de 1914 y necesiten probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguno de sus parientes, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia, y se les advierte que antes de 1.º de Julio próximo pueden presentar la oportuna instancia á este Ayuntamiento, pasada la fecha indicada no se admitirá solicitud alguna y no podrán en su día disfrutar de los beneficios que concede el art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Armuña 20 de Junio de 1913.—El Alcalde, Tomás Corral.

ROMANILLOS DE ATIENZA

Los mozos que deban ser alistados en este distrito municipal para el año 1914, y necesiten justificar la ausencia del paradero ignorado por más de diez años, de los parientes del mozo que se haya de exceptuar, tienen la obligación de presentar sus instancia para la instrucción del expediente justificativo hasta el día 1.º de Julio próximo.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Romanillos de Atienza 15 de Junio de 1913.—El Alcalde, Pedro Lopez.

EL CASAR DE TALAMANCA

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

El Casar de Talamanca 20 de Junio de 1913.—El Alcalde, Víctor García.

HITA

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones del art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de los mismos la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se haya de exceptuar, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y para que llegue á conocimiento de los mozos que han de ser alistados en este pueblo para el año próximo de 1914, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes, deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes del 1.º de Julio próximo, pues pasada esta fecha no se les admitirá solicitud alguna para este fin ni se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Hita 20 de Junio de 1913.—El Alcalde, Ramón Núñez.

BAIDES

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año 1914 y necesiten justificar la ausencia de ignorado paradero de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Baides 17 de Junio de 1913.—El Alcalde, Felipe Toribio.

MARCHAMALO

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Marchamalo 18 de Junio de 1913.—El Alcalde, P. Villapecellin.

HUETOS

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Huetos 17 de Junio de 1913.—El Alcalde, Anacleto Garcia.

EL OLIVAR

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

El Olivar 16 de Junio de 1913.—El Alcalde Guillermo Garcia.

TORREMOCHA DEL CAMPO

Los mozos que deban ser alistados en este pueblo en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Torremocha del Campo 15 de Junio de 1913.—El Alcalde, Rafael Calzadilla.

RIOFRIO

Según me comunica el Alcalde de Barrio del agregado Cardenosa, en el ganado lanar de la vecina del mismo Juana Molinero de Mingo, se hallan tres reses lanares extraviadas, de las señas que á continuación se expresan:

Una oveja igualada, blanca-amarilla, con horquilla y arpa en las dos orejas, con una cordera blanca, con dos muescas en ambas orejas, y una primala, blanca-amarilla, con dos muescas en cada oreja.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia para general conocimiento.

Riofrio 17 de Junio de 1913.—El Alcalde, Deogracias Monge.

ROMANCOS

Por cesión de este vecindario se subastan para el día 29 del mes actual y por el sistema de pujas á la llana, los pastos de este término municipal y la expendición de las carnes que consume este vecindario por el plazo de un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta fin de Junio de 1914, bajo las condiciones que estipuló el pueblo en reunión fecha 27 de Mayo último y que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados hasta el día de la subasta.

Romancos 23 de Junio de 1913.—El Alcalde, Benigno Retuerta.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Atienza, las cuentas municipales del año 1912, por quince días.

Cogollor idem id., por id.

Escopete, idem id., por id.

Muriel, idem id., por ocho días.

Sacedón, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el año 1914, por quince días.

Igualmente lo están por el mismo término que el anterior, en los pueblos siguientes:

Huérmedes.

Higes.

Mirabueno.

Por rústica

Renales.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año 1913, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

TORRUBIA

Día 19 Enero.—Aprobar las cuentas de propios de 1912 y dividir el término en secciones para el nombramiento de la Junta municipal.

Día 16 Febrero.—Formación del plan de aprovechamientos forestales y nombrar testigos para los expedientes de quintas.

Día 23.—Nombrar tallador para la declaración de soldados.

Torrubia 5 de Abril de 1913.—El Alcalde, Aquilino Ibañez.

VALVERDE

Día 19 Enero.—Aprobar la cuenta del Agente.

Día 9 Marzo.—Declarar prófugos á varios mozos.

Valverde 17 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Eustaquio Benito.

JUZGADOS DE INSTRUCCION**CIFUENTES**

Don Martin Espinel y Aguado, Juez de instrucción de este partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios del mismo, hago saber: Que en uso de las fa-

cultades que me están conferidas por el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros para que el día 31 del presente mes practiquen la visita del Registro civil de su respectivo pueblo, correspondiente al primer semestre del año actual, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro; debiendo además dichos Jueces y Secretarios formalizar la cuenta detallada de todos los productos y gastos del Registro civil durante este semestre que comprende hasta el treinta del presente mes, conforme á lo preceptuado en el art. 83 de dicho Reglamento, remitiendo de él a copia certificada á este Juzgado, cuyo servicio cumplirán con toda exactitud y puntualidad según se les tiene prevenido en anteriores circulares.

Dado en Cifuentes á 19 de Junio de 1913.—Martin Espinel.—El Secretario judicial, Licio Antonio Bonafós.

PASTRANA

El Juzgado de primera instancia de este partido en providencia de ayer dictada en ejecución de la Sentencia pronunciada en autos de menor cuantía promovidos por D. Enrique Martinez Garcia, vecino de Mondejar, contra Don Segundo Lopez González, que lo es de Hontova, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles, sito en término de Hontova, que se describen en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, número 25 del 26 de Febrero de este año, embargados al deudor.

Para el remate se señaló el día veintidos de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado, con los requisitos legales.

Pastrana 20 de Junio de 1913.—El Secretario judicial, Ricardo Blánquez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Benito Torres.

El Juzgado de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente judicial para la exacción por la vía de apremio de gastos causados en las operaciones de amojonamiento de la Cañada Real Soriana, en término de Escariche, acordó sacar á la venta en tercera subasta pública, sin sujeción á tipo de la tasación, una tierra embargada á José Calvo Preciado, en término de Escariche y sitio de la Galiana, de caber 31'05 áreas, tasada en 150 pesetas, y una mula de doce años, pelo colorado, la marca, embargada á Manuel Sanchez, y tasada en 75 pesetas.

Para el remate se señaló el día 16 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, en este Juzgado, con los requisitos y prevenciones legales.

Pastrana 17 de Junio de 1913.—El Secretario judicial, Ricardo Blánquez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Benito Torres.

El Juzgado de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en ejecución de la sentencia pronunciada en la causa seguida en este Juzgado contra Rufino Ferrer Rodrigo, por delito de robo, y para hacer efectivas las responsabilidades civiles que le resultan, se sacan á la venta en segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados como de la propiedad de dicho procesado, que se describen

y reseñan en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, núm. 59 del 19 de Mayo último.

Para el remate se señaló el día 19 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado.

Pastrana 21 de Junio de 1913.—El Secretario judicial, Ricardo Blánquez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Benito Torres.

MOLINA

Don Joaquin Victorian Aventin y Vidal, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Demetrio Verdoy Belinchón, vecino de Alustante, en causa que se le siguió en este Juzgado, por delito de lesiones, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes inmuebles que aparecen relacionados en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 60, correspondiente al miércoles 21 de Mayo último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el 10 de Julio próximo á las doce de la mañana; advirtiéndose que se observarán las formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta en la primera subasta.

Dado en Molina de Aragón á 17 de Junio de 1913.—J. Victorian Aventin. El Secretario, José López.

ALBARRACIN

Don Evaristo Piquer y Arilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente: Ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y especialmente á la policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de las cuatro caballerías que al final se reseñarán, desaparecidas la noche del 17 al 18 de los corrientes de la dehesa de Griegos (Teruel), y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Albarracín á 19 de Junio de 1913.—E. Piqueras y Arilla.—P. S. M.—Agustin Aienza.

Reseña de las caballerías

Un mulo, pelo negro, alzada más de la marca, de doce años, herrado de las cuatro extremidades, Una yegua pelo castaño oscuro, alzada la marca, de quince años, herrada de las extremidades, con los cuatro vasos blancos y una matadura reciente en la cruz de los hombros.

Otra yegua, pelo bayo, alzada más de la marca, de diez años, herrada de las cuatro extremidades; y

Una mula de cinco años, pelo tordillo oscuro, alzada un poco menos de la marca.

MADRID.—DISTRITO DEL CENTRO

Ramón Bermejo Martinez, natural de Anguita, provincia de Guadalajara, de estado casado, profesión Secretario, de 31 años, hijo de Jerónimo y Eulalia, domiciliado últimamente en Anguita, procesado por amenazas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gomez.

Madrid 19 de Junio de 1913.—Felipe Torres.—El Secretario.—P. S.—Santos Soto Jimeno.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos